COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD

REUNIÓN No. 110

RESOLUCIONES Nos. 6/2011, 7/2011, 8/2011, 9/2011, 10/2011, 11/2011 y 12/2011

CONSIDERANDO: Que la adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas son condiciones indispensables para el ordenamiento de las actividades productivas del país,

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas son herramientas que facilitan la producción y comercialización de productos y servicios, garantizando los niveles óptimos de inocuidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que **LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD**, está facultada para elaborar, modificar y promulgar los Reglamentos sobre Otorgamiento de Sellos de Calidad y Certificados de Calidad, y en consecuencia dictar todas las medidas necesarias para su uso dentro de los términos establecidos por los reglamentos.

EN VIRTUD: De lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 11 (inciso a, b, f, k y t) de la Ley 602 sobre Normalización y Sistemas de Calidad, de fecha 20 de mayo de 1977, La **COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere dicha Ley, dicta las siguientes resoluciones:

❖ **RESOLUCIÓN 6/2011**

Artículo Único: La Comisión Nacional de Normas y Sistemas de Calidad decide **AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el inicio la revisión del Reglamento Técnico Dominicano **RTD 53"Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados)"**, por el Comité Técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Elaboración de Normas.

❖ **RESOLUCIÓN 7/2011**

Artículo Primero: La Comisión Nacional de Normas y Sistemas de Calidad, decide **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA** las tarifas para los servicios que ofrece la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) a partir de la presente Resolución, en lo concerniente a la escala presentada en la publicación in extenso de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER como al efecto **DISPONE** que los pagos efectuados por los servicios señalados en la escala a publicarse deben ser realizados en Sección de Caja de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

Artículo Tercero: La presente Resolución deroga o sustituye en todas sus partes cualquier otra resolución que le sea contraria.

Artículo Cuarto: ORDENAR como al efecto **ORDENA** el envío de la presente Resolución a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) para su puesta en ejecución y publicación en la página Web de esa Dirección.

❖ **RESOLUCIÓN 8/2011**

Artículo Primero: Se oficializan como NORMAS TECNICAS DOMINICANAS, para que sean puestas en vigencia seis (6) meses después de la publicación de la presente resolución, las revisiones de los documentos siguientes:

NORDOM 204 (1ra Rev. 2011)	Miel. Determinacion de la densidad relativa.
NORDOM 346 (1ra Rev. 2011)	Miel .Determinación del contenido de sacarosa. Método práctico.
NORDOM 203 (1ra Rev. 2011)	Miel. Muestreo.
NORDOM 327 (1ra Rev. 2011)	Miel. Determinación de la acidez
NORDOM 328 (1ra Rev. 2011)	Miel. Preparación del almidón para la determinación de la actividad diastásica de la miel.
NORDOM 347 (1ra. Rev. 2011)	Miel. Determinación del contenido de sólidos insolubles en agua.
NORDOM 288 (1ra Rev. 2011)	Miel. Determinación del contenido de humedad y de los sólidos totales.
NORDOM 289 (1ra Rev. 2011)	Miel. Determinación del contenido de sustancias minerales (cenizas). Método de calcinación directa.
NORDOM 494 (1ra Rev. 2011)	Leche y productos lácteos. Yogur. Especificaciones.

NORDOM 213 (1ra Rev. 2011) Cementos hidráulicos. Método para determinar la expansión en auto clave del cemento Portland.

Artículo Segundo: Se oficializa la revisión del REGLAMENTO TÉCNICO DOMINICANO **"RTD 458 (1ra Rev. 2011) Materiales de construcción. Barras de acero, corrugadas y lisas para el refuerzo del hormigón. Especificaciones"**, para que sea puesto en vigencia tres (3) meses después de la publicación de la presente resolución.

Artículo Tercero: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que inicie acciones de coordinación pertinentes, a los fines de que las distintas entidades reguladoras apliquen, elaboren o revisen, según sea el caso, sus respectivos Reglamentos Técnicos en base a las Normas Técnicas Dominicanas oficializadas en la presente resolución de la forma siguiente:

a) *Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, MSP y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PROCONSUMIDOR, en la norma* **NORDOM 494 (1ra Rev. 2011)**

Artículo Cuarto: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que vele por el cumplimiento de esta resolución, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, en la aplicación del **RTD 458 (1ra Rev. 2011)** y la norma **NORDOM 213 (1ra Rev. 2011)**

Artículo Quinto: Las Normas y Reglamentos Técnicos Dominicanos indicados en la presente, Resolución podrán ser adquiridos en el Centro de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

❖ **RESOLUCIÓN 9/2011**

Artículo Primero: Se oficializan como NORMAS TECNICAS DOMINICANAS, para que sean puestas en vigencia seis (6) meses después de la publicación de la presente resolución, los siguientes documentos:

NORDOM 676 Contaminantes alimentarios. Principios prácticos sobre el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos, para ser aplicados por el Gobierno Dominicano

NORDOM 677 Contaminantes alimentarios. Código de prácticas para la prevención y la reducción de la contaminación de los alimentos y piensos con Dioxina y BPC análogos a las Dioxinas.

NORDOM 678 Contaminantes alimentarios. Código de Prácticas para Prevenir y Reducir la Contaminación de los Cereales por Micotoxinas, con Anexos sobre la Ocratoxina A, la Zearalenona, las Fumonisinas y los Tricotecenos.

NORDOM 679 Contaminantes alimentarios. Código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación del maní (cacahuete) por aflatoxinas.

NORDOM 680 Leche y productos lácteos. Materias grasas lácteas para untar

NORDOM 681 Leche y productos lácteos. Mezclas de leche evaporada (desnatada, descremada) y grasa vegetal

NORDOM 682 Leche y productos lácteos. Mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal.

NORDOM 683 Leche y productos lácteos .Directrices para la conservación de la leche cruda mediante la aplicación del sistema de la lactoperoxidása.

NORDOM 684 Leche y productos lácteos. Productos elaborados a base de grasa de la leche.

NORDOM 685 Leche y productos lácteos. Mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal.

NORDOM 686 Residuos de plaguicidas en los alimentos. Términos y definiciones.

NORDOM 687 Higiene de las Carnes. Requisitos para instalación, clasificación, y designación de los mataderos y establecimientos de carnes frescas.

NORDOM 688 Azúcar. Azucares en general

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que inicie acciones de coordinación pertinentes, a los fines de que las distintas entidades reguladoras apliquen, elaboren o revisen, según sea el caso, sus respectivos Reglamentos Técnicos en base a las Normas Técnicas Dominicanas oficializadas en esta resolución de la forma siguiente:

a) *Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, MSP, Ministerio de Agricultura en las normas:* **NORDOM 676, NORDOM 677, NORDOM 678 y NORDOM 679, NORDOM 683, NORDOM 686 y NORDOM 687.**

b) *Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, MSP y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PRO CONSUMIDOR en las normas:* **NORDOM 680, NORDOM 681, NORDOM 682, NORDOM 684, NORDOM 685 y NORDOM 688.**

Artículo Tercero: Las normas indicadas en el Artículo Primero de esta Resolución podrán ser adquiridas en el Centro de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

❖ **RESOLUCIÓN 10/2011**

Artículo Primero: Se adopta oficialmente como Norma Técnica Dominicana, para que sea puesta en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución:

GUÍA NORDOM-UNIT-ISO/IEC 2:2005 Normalización y actividades relacionadas - Vocabulario general.

Artículo Segundo: La norma indicada en el Artículo Primero de esta Resolución podrá ser adquirida en el Centro de Orientación y Divulgación de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR.

❖ **RESOLUCIÓN 11/2011**

Artículo Primero: Se oficializa como Reglamento Técnico Metrológico de Emergencia el documento siguiente:

RE-DML-001 Evaluación y Aprobación de Modelo

Artículo Segundo: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, para que vele por el cumplimiento del artículo primero de esta resolución en cuanto a la aplicación de este reglamento.

❖ **RESOLUCIÓN 12/2011**

Artículo primero: Se otorga el uso del SELLO DE CALIDAD, DIGENOR, a la empresa "Jugo Trópico", en su producto "Agua Constanza", en botella de 507 mL (16oz).

Artículo segundo: Se otorga el uso del SELLO DE CALIDAD DIGENOR, a la empresa Industrias Metálicas Caribe, S.R.L. (INDUMECA), en sus productos "Cilindros Duragás", en *las* capacidades de: 25 libras, 50 libras y 100 libras.

Artículo tercero: Se otorga el uso del SELLO DE CALIDAD, DIGENOR, a la empresa "ARTURO BISONÓ TORIBIO C. POR A., en sus productos:

a) "Arroz Súper Selecto" Bisonó, en presentaciones de 1lb, 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 30 lbs., 50 lbs., 100 lbs., 110 lbs. y 125 lbs.

b) "Arroz Selecto" Bisonó, en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 30 lbs., 50 lbs., 100 lbs., 110 lbs. y 125 lbs.

c) "Arroz Vita Bisonó", en presentaciones de 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 30 lbs.

d) "Arroz Chino", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 30 lbs., 50 lbs., y 125 lbs.

e) "Arroz Don Colá", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 50 lbs., 100 lbs., 110 lbs. y 125 lbs.

f) "Arroz San Rafael", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 20 lbs., 50 lbs. y 125 lbs.

g) "Arroz Sol", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 50 lbs., 100 lbs., 110 lbs. y 125 lbs.

h) "Arroz Royal", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 50 lbs., 100 lbs., 110 lbs. y 125 lbs.

Artículo Cuarto: Se otorga el uso del SELLO DE CALIDAD DIGENOR, a la empresa Font Gamundi, S.A., en sus productos:

a) "Arroz La Garza", en presentaciones de: 1 lb, 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 12 lbs., 20 lbs., 30 lbs., 50 lbs.

b) "Arroz Molino", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 30 lbs., 50 lbs. y sacos de 125 lbs.

c) "Arroz Palma", en presentaciones de 1 lb, 2 lbs., 3 lbs., 5 lbs., 10 lbs., 20 lbs., 30 lbs., 50 lbs. y sacos de 125 lbs.

Artículo Quinto: Se designa a la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR, velar para que las empresas favorecidas con el uso del SELLO DE CALIDAD DIGENOR en esta Resolución, cumpla con los acuerdos indicados en el procedimiento para el otorgamiento y el uso del referido Sello.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional a los diez (10) días del mes de enero dos mil doce (2012).

Lic. José Del Castillo
Vice Ministro de Industria y Comercio, MIC
Representante del Ministro
(Presidente de la Comisión)

Ing. Manuel Guerrero V.
Director General de Normas y Sistemas de Calidad, DIGENOR
(Secretario de la Comisión)